

Número 16450

**FUENTE ÁLAMO DE MURCIA****Modificación tarifa Ordenanzas Fiscales**

Aprobadas provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno de esta Corporación con fecha 24 de noviembre de 1993, la modificación de las Ordenanzas Fiscales vigentes, que se relacionan:

**A.—IMPUESTOS.**

1.º Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes e Inmuebles.

a) En bienes de naturaleza urbana.

2.º Ordenanza reguladora del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Motor.

**B) TASAS.**

1.º Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de Recogida de Domiciliaria de Basura.

**C) PRECIOS PÚBLICOS.**

5.º Tarifas de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terreno de uso público, e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

a...b) Puestos en el mercado (mercadillo semanal).

Quedan expuestos al público en la Intervención de este Ayuntamiento y horas de oficina, los correspondientes acuerdos con sus expedientes y demás antecedentes para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como los textos de las respectivas Ordenanzas, por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con objeto de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias, dando así cumplimiento al artículo 17.1 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales.

Fuente Álamo de Murcia a 30 de noviembre de 1993.—El Alcalde, Ginés Jiménez Gómez.

Número 16451

**U L E A****Aprobación definitiva de Ordenanzas Fiscales 1994**

Finalizado el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones o sugerencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, quede elevado a definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de octubre de 1993, en el que se modifican las Ordenanzas Fiscales Reguladoras del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y del Impuesto sobre Actividades Económicas; por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en

el artículo 17.4 y a los efectos expresados en el artículo 19 de la antedicha Ley, se publica el texto íntegro de la modificación de cada Ordenanza:

—Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

Artículo 3.º—Conforme el artículo 73 de la citada Ley, el tipo impositivo se fija:

A) En bienes de naturaleza urbana:

—En función de la población (1.050 habitantes de derecho): 0,44.

—Tipo de gravamen a aplicar por bienes de naturaleza urbana: 0,44.

B) En bienes de naturaleza rústica:

—En función de la población (1.055 habitantes de derecho): 0,60.

—Tipo de gravamen a aplicar en bienes de naturaleza rústica: 0,60.

—Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

Artículo 3.º—De conformidad con lo previsto en el artículo 96.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente de incremento de la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica aplicable a este municipio queda fijado en el 1,13.

—Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas:

Artículo 3.º—La cuota tributaria a exigir por este impuesto será la mínima fijada en las tarifas vigentes, aprobadas por Real Decreto Legislativo 1.175/1990, incrementada con:

a) La aplicación del coeficiente único: 1,30.

b) La aplicación del índice que, atendiendo a la situación física del establecimiento, se establece según categoría de la calle: índice 1 en todas las calles del municipio.

Ulea a 14 de diciembre de 1993.—El Alcalde, Ernesto Carrillo Yepes.

Número 16452

**L O R C A****E D I C T O**

Por haber solicitado José Espinosa Pomares, S.A., AC-101/93, licencia de apertura para instalación de un auto-servicio de alimentación al por menor, en La Seda, esquina calle Los Naranjos, se abre información pública por plazo de diez días para que los interesados en este expediente pueda presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Lorca, 16 de noviembre de 1993.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Alfonso López Lidón.